I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001668

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 25 SEP 2026

V I S T O S:

La Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2026; el Certificado Nº096/2026 de la Secretaria Municipal; las Providencias Alcaldicias NºPV-100-00-01989-2026, NºPV-100-00-01971-2026; los Memorándums N°M-1000-00-00406-2026 y M-1000-00-00415-2026 de la Dirección de Jurídica; los Memorándums N°M-900-02-00180-2026, N°M-900-02-00181-2026 y N°M-900-02-00182-2026 del Departamento de Areas Verdes y Arbolado Urbano dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental; los Decretos Exentos N°202/1988/2025, N°202/2149/2025, N°202/2203/2025, N°202/2257/2025, N°202/0087/2026, N°202/0235/2026; el Código del Trabajo; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1988/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-75-LR25**, para la contratación denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS",** modificado por Decreto Exento N°202/2149/2025, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/2203/2025, modificado por Decreto Exento N°202/2257/2025, adjudicada a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, a través del Decreto Exento N°202/0087/2026, cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento N°202/0235/2026.

Que, de conformidad con el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la Ley N°19.886, las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación constituyen el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de la Administración y del contratista durante la ejecución del contrato, correspondiendo a este último dar cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones allí establecidas, entre ellas, aquellas relacionadas con la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores adscritos al contrato.

Que, durante la ejecución del contrato, la Inspección Técnica del Servicio constató un conjunto reiterado de incumplimientos contractuales, debidamente registrados, observados, notificados y sancionados mediante los mecanismos establecidos en las Bases Administrativas, entre los que se encuentran el incumplimiento en el pago oportuno de remuneraciones y cotizaciones previsionales, paralizaciones de personal asociadas a dichos incumplimientos, atrasos en la regularización de remuneraciones y obligaciones previsionales, inobservancia de instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y falta de entrega oportuna de antecedentes requeridos para la fiscalización del servicio; antecedentes que, durante el

período comprendido entre el 13 de abril y el 29 de julio de 2026, dieron lugar al inicio de procedimientos sancionatorios en dicho sentido, evidenciando una reiteración de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.

Que, las Bases Administrativas Generales establecen en su numeral 18.2, letras f) y l) causales de término anticipado del contrato, contemplándose, entre ellas, el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados al contrato de la presente Concesión y la existencia de documentos comerciales protestados que mantengan impagos durante más de sesenta días o que no sean debidamente aclarados dentro de dicho plazo; y que, conforme a los antecedentes incorporados al expediente contractual, los incumplimientos constatados durante la ejecución del servicio revisten carácter reiterado y grave, habiendo dado lugar a la aplicación de las respectivas sanciones contractuales mediante resoluciones administrativas, configurándose las hipótesis previstas en las referidas letras f) y l) que facultan a la Municipalidad para disponer el término anticipado del contrato.

Que, mediante Memorándum N°M-1000-00-00406-2026, la Dirección de Jurídica, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Inspección Técnica del Servicio, informó que existen antecedentes objetivos, suficientes y debidamente fundados que permiten ejercer la facultad de término anticipado contemplada en las Bases Administrativas, atendidos los incumplimientos contractuales acreditados y las multas aplicadas mediante las respectivas resoluciones administrativas; señalando, asimismo, que, de conformidad con el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, de 2024, procede disponer el término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del proveedor, habiéndose respetado las garantías del debido proceso administrativo, el derecho a audiencia y la contradictoriedad contempladas en la Ley N°19.880 y en el artículo 137 del referido Reglamento, precisando que, para fundamentar dicha decisión, deben considerarse exclusivamente aquellos antecedentes debidamente acreditados que hayan dado lugar a las respectivas sanciones contractuales, sin considerar los procedimientos sancionatorios que a la fecha se encuentren aún en tramitación.

Que, atendida la naturaleza, reiteración y gravedad de los incumplimientos acreditados durante la ejecución contractual, y encontrándose configuradas las causales de término anticipado contempladas en el numeral 18.2, letras f) y l), de las Bases Administrativas Generales, la Dirección de Jurídica recomendó poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Generales y en el artículo 11 de la Ley N°19.886, disposición que permite hacer efectivas las cauciones para el pago de multas y demás sanciones que afecten al contratista.

Que, asimismo, atendidos los incumplimientos constatados respecto del pago oportuno de remuneraciones y obligaciones previsionales de los trabajadores adscritos al contrato, la Dirección de Gestión Ambiental solicita se evalúe el termino Anticipado de la presente Concesión, para acto seguido la Dirección de Jurídica informar configurarse aspectos para aquello; en atención al contexto de facto y formalización del término anticipado, corresponde el pago de remuneraciones a los trabajadores de la empresa, del mes de agosto y días de septiembre adeudado hasta la fecha del presente acto administrativo, atendido lo

dispuesto en el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales que regula el pago por subrogación conforme las remuneraciones adeudadas, siendo pertinente resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante la retención de los pagos que se encuentren pendientes a favor de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, pudiendo destinarse las sumas retenidas al pago directo de los trabajadores o de las instituciones previsionales acreedoras, en los términos establecidos por la normativa aplicable y las Bases Administrativas Generales.

Que, en consecuencia, atendida la situación laboral y previsional acreditada respecto de los trabajadores adscritos al contrato, resulta necesario adoptar las medidas administrativas destinadas a resguardar el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que se encuentren pendientes, mediante la retención de los estados de pago que correspondan y, cuando proceda, el pago por subrogación con cargo a las sumas retenidas, todo ello en conformidad con el artículo 183-C del Código del Trabajo y el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales.

El Acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal en su Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria realizada con fecha 24 de septiembre de 2026 y que consta en el Certificado N°096/2026 de la Secretaria Municipal

D E C R E T O:

1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, al contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"**, **ID 324-75-LR25**, suscrito con fecha 13 de febrero de 2026 con la empresa **SOLOVERDE S.A., R.U.T. N°99.551.750-7**, sancionado mediante Decreto Exento N°202/0235/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, de conformidad con las causales establecidas en el numeral **18.2, letras f) y l), de las Bases Administrativas Generales**, lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y lo señalado en los Considerandos de este instrumento.

2. **HÁGASE EFECTIVA** la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, constituida por la empresa SOLOVERDE S.A., correspondiente al **Certificado de Fianza N° de Folio B0227391**, **pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable**, emitido por **MAXXA**, a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, por la suma de **$309.600.000.- (trescientos nueve millones seiscientos mil pesos)**, con fecha de emisión **3 de febrero de 2026** y con vencimiento **30 de mayo de 2030,** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, la Ley N°19.886 y su Reglamento, atendidos los incumplimientos contractuales que fundamentan el término anticipado dispuesto en el presente decreto, lo que será de responsabilidad de la Tesorería Municipal.

3. **RETÉNGANSE** los estados de pago que se encuentren pendientes a favor de la empresa **SOLOVERDE S.A.**, en los términos y por los montos que correspondan, con el objeto de resguardar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que mantenga pendientes respecto de los trabajadores adscritos al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 183-C del Código del Trabajo** y en el **numeral 20 de las Bases Administrativas Generales**.

4. **DISPÓNGASE**, respecto de las remuneraciones y obligaciones previsionales correspondientes al mes de agosto y septiembre (25 días) de 2026, que las sumas retenidas sean destinadas, cuando corresponda y previa acreditación de las obligaciones respectivas, al pago de los trabajadores y/o instituciones previsionales acreedoras, pudiendo la Municipalidad efectuar dichos pagos **por subrogación**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo y en el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales.

5. **ENCOMIÉNDASE** a la **Dirección de Administración y Finanzas**, en coordinación con la **Dirección de Gestión Ambiental** y las demás unidades municipales competentes, efectuar las gestiones necesarias para determinar las obligaciones laborales y previsionales pendientes, practicar las retenciones correspondientes y materializar, cuando proceda, los pagos por subrogación señalados en el numeral precedente, dejando respaldo documental de cada pago efectuado.

6. **INSTRÚYASE** a la **Dirección de Gestión Ambiental**, en su calidad de Unidad Técnica, adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para materializar el término anticipado del contrato y asegurar la continuidad del servicio de mantención de áreas verdes, plazas y jardines de la comuna.

7. **HÁGASE PRESENTE** a la empresa SOLOVERDE S.A. que podrá interponer los recursos administrativos que procedan en contra del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880, dentro de los plazos y en la forma establecidos en dicha ley, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que pudieren corresponderle conforme a derecho.

8. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°19.880, dejando constancia de la fecha y medio de notificación en el expediente administrativo correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

JYD/CQB/CUCH/aam/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Tesorería
Dirección de Gestión Ambiental (Inspector Técnico del Servicio)
Departamento de Adquisiciones
www.mercadopublico.cl
Depto. Gestion de Contratos
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°096/2026

Cerrillos, 25 de septiembre de 2026

La Secretaria Municipal que suscribe certifica que, en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de septiembre de 2026, se aprobó por unanimidad, poner término anticipado al Contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 324-75-LR25,** suscrito con fecha 13 de febrero de 2026, con la empresa **SOLOVERDE S.A.**, R.U.T. N°99.551.750-7, sancionado por Decreto Exento N°202/0235/2026 de fecha 17 de febrero de 2026.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/aaa